

fesores especiales de los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático, con efectos del 1 de los corrientes mes y año.

Catedráticos numerarios:

Primer tercio.—Empieza en el número 1, don Antonio J. Cubiles Ramos, y termina en el 31, don Joaquín Reyes Cabrera.

Segundo tercio.—Empieza en el número 32, don Manuel Comba Sigüenza, y termina en el 62, don Francisco García Pavón.

Tercer tercio.—Empieza en el número 63, don Manuel García Matos, y termina en doña Rosa María Agüera Córdoba, última ingresada.

Profesores especiales:

Primer tercio.—Empieza en el número 1, doña Carmen Andújar Soto, y termina en el número 17, don Juan Ibarra Rodríguez.

Segundo tercio.—Empieza el número 18, don Lucas Conejero García, y termina en el número 34, don Juan Antonio Chica Torres.

Tercer tercio.—Empieza en el número 35, doña María Luisa Delgado Romero, y termina en don Francisco Maganto López, último ingresado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 20 de enero de 1962 por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Profesor especial de «Guitarra» del Conservatorio Profesional de Música de Málaga.

Ilmo. Sr.: Vacante, por declarada desierta en reciente concurso-oposición, una plaza de Profesor especial de «Guitarra» del Conservatorio Profesional de Música de Málaga.

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza de Profesor especial de «Guitarra» a concurso-oposición, de acuerdo con el Decreto orgánico de Conservatorios, de 15 de junio de 1942, y con sujeción, en cuanto al procedimiento, al Reglamento de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El concurso-oposición será libre, entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.ª Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles en el Registro General del Ministerio o en cualquiera de las dependencias autorizadas para ello por la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por los de formación de expediente en la Habilitación y Caja Unica del Departamento, respectivamente.

3.ª Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, siendo inválidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria, y con anterioridad a la expiración del plazo de admisión de solicitudes, quedando obligado el aspirante propuesto por el Tribunal, dentro del plazo de treinta días a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la documentación siguiente: Partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de Distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por los aspirantes femeninos, quedando sin efecto alguno la propuesta del Tribunal si se incumpliese dicho requisito por el aspirante propuesto y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir si se comprobasen falsedades en las declaraciones de su instancia.

4.ª Para su apreciación por el Tribunal en la fase previa del concurso, los aspirantes podrán presentar, unidos a la instancia, los títulos académicos y testimonios de su historial artístico y pedagógico que estimen convenientes.

5.ª El concurso-oposición se celebrará en Madrid ante un Tribunal que se designará oportunamente, de acuerdo con el Decreto de 19 de octubre de 1951.

Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando sean convocados para ello, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.ª Corresponderá al Tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la memoria presentada, los de índole de la especialidad y alguno que sirva para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de enero de 1962 por la que se decreta la nulidad de las actuaciones de diversos Maestros en las oposiciones restringidas a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas por Orden de 3 de marzo de 1960 para cursillistas de 1936 y ex combatientes.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de cuanto se previno en los números 15 y 16 de la Orden de 3 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 4), por la que se convocaron oposiciones restringidas a ingreso en el Magisterio Nacional Primario para cursillistas de 1936 y ex combatientes; número octavo de la Orden de 7 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de mayo), por la que se aprobó el expediente de tal oposición, y número cuarto de la Orden complementaria de 27 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de agosto), todo ello concordante con lo dispuesto en el artículo 14, apartado dos del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), que aprueba el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios; y teniendo en cuenta que del examen detallado de la documentación aportada por los interesados no se deduce, por diversos motivos, su derecho a participar en la referida oposición restringida.

Este Ministerio ha acordado decretar la plena nulidad de las actuaciones de los interesados que a continuación se relacionan, en las oposiciones restringidas a ingreso en el Magisterio Nacional Primario, convocadas por Orden de 3 de marzo de 1960, conforme al Decreto de 11 de febrero del propio año, así como la caducidad de todo derecho dimanante de tal oposición, considerándose, conforme a lo prevenido en el número 13 de la Orden de convocatoria, como servicios interinos los prestados por estos opositores desde 16 de septiembre de 1960 a 31 de agosto de 1961 fecha en que se acordó por la Dirección General de Enseñanza Primaria la suspensión preventiva de los mismos por falta de los requisitos legales exigidos en la convocatoria.

Doña Juliana García Olalla, número 113 de la lista general, procedente de la provincia de Soria; no justifica su condición de cursillista ni ex combatiente.

Doña María Candelas O. Laviana Iglesias, número 706, procedente de Oviedo; no justifica su condición de cursillista ni ex combatiente.

Don Domingo de Guzmán Martín de Juan, número 1.026, procedente de Segovia; no justifica su condición de cursillista ni ex combatiente.

Don Fermín Lorente Pérez, número 1.600, procedente de Granada; no justifica su condición de cursillista ni ex combatiente.

Doña María del Pilar Santamarta Gallego, número 2.043, procedente de Palencia; no justifica su condición de cursillista ni ex combatiente.

Doña Francisca Conejo de Tiedra, número 3.103, procedente de Cádiz; no justifica su condición de cursillista ni ex combatiente.

Don Jerónimo Abad Carretero, número 3.163, procedente de Almería; no justifica su condición de cursillista ni ex combatiente.

Doña Donata Chamón del Río, número 3.384, procedente de Cuenca; no justifica su condición de cursillista ni ex combatiente.

Don Pascual Garcellán Pascual, número 3.413, procedente de Ciudad Real; no presenta certificación negativa de antecedentes penales.